



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-A-MDO/Q.

Ocongate, 08 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 11-2024-OAJ-MDO, de fecha 08 de noviembre del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE GOCE DE VACACIONES FÍSICAS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO SUJETO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057; Informe Técnico N° 311-2024/URRHH/MDO-Q/IAP, con asunto: GOCE DE VACACIONES FÍSICAS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO SUJETO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una municipalidad es el Alcalde, asimismo, los numerales 6) y 17) del Artículo 20°, establecen entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17) designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo, el Artículo 43° de la citada Ley, precisa que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

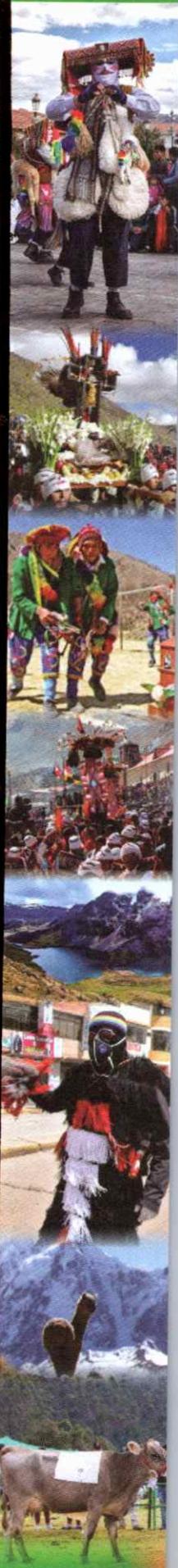
Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057° aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)."

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, asimismo, el literal b) del Artículo 35° de la citada Ley señala que el servidor civil tiene entre otros derechos a b) gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 11-2024-OAJ-MDO, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente y se autorice el uso del descanso físico vacacional del Ing. Angeluz Gerson Peña Choque – Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Ocongate por el término de 30 (treinta) días, comprendidos a partir del 11/11/2024 al 10/12/2024 (treinta días calendario);

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Informe Técnico N° 311-2024/URRHH/MDO-Q/IAP, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe(e) de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, revisado el record vacacional del Gerente Municipal, si le corresponde el uso físico de vacaciones que corresponde al periodo (15/05/2023 al 14/05/2024). Por ende, gozará de este beneficio a partir del 11/11/2024 al 10/12/2024;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el uso del descanso físico vacacional del Ing. Angeluz Gerson Peña Choque – Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Ocongate, comprendidos a partir del 11 de noviembre del 2024 al 10 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongate (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981686

